



SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS

Ministerio del Poder Popular para
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
INTERIORES Y DE JUSTICIA
REGISTRO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS MARIÑO Y GARCÍA
ESTADO NUEVA ESPARTA



DOCUMENTO REGISTRADO

Nº 27 FOLIO 198
DEL (DE LOS) TOMO(S) 5
PROTOCOLO DE TRANSCRIPCION
FECHA 18/03/2014

ABG. FRED ALBERTO MEDERICO PEREZ
*Registrador Público Encargado de los municipios Mariño y García
del Estado Nueva Esparta.*



Gobierno
Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia



Venezuela
AHORA ES DE TODOS

J. Rodriguez G.
Abog. Osvaldo J. Rodriguez G.
Inpre. N° 76.676
C.I.: 11.308.725



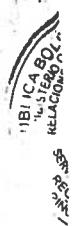
JHONATAN JOSE RODRIGUEZ PARRA, Y DANIELA DEL VALLE MATA
y ELIZABETH DEL VALLE PARRA FERNANDEZ, venezolanos, mayores
de edad, solteros los dos primeros y divorciada la última y titulares de la cedula de
identidad Nos.. 14.685.617.,15.423.596 y 4.653.743, respectivamente miembros
integrantes de la Organización STOP VIH, Organización No Gubernamental, sin fines de
lucro, inscrita ante el Registro Público del Municipio Mariño del Estado Nueva Esparta en
Folio 18 de enero de 2.008, anotada bajo el No. 32, Folios 202 al 208, Protocolo Primero,
Primer Trimestre del año 2.008: En el día de hoy 31 de enero de 2.014, Nosotros,
en la sede social de la Organización STOP VIH, ut supra identificada, para
el efecto de celebrar Acta de Asamblea Extraordinaria, con el objeto de modificar la Cláusula Segunda
del Documento Constitutivo de la citada organización. De seguidas toma la palabra el
presidente, JHONATAN JOSE RODRIGUEZ PARRA y expone que por razones de
funcionamiento de la organización se hace indispensable cambiar de domicilio y tras una
larga búsqueda se logró arrendar un local comercial identificado con el Numero Of.- 3C,
para la instalación de la Sede de la Organización Stop VIH. Dicho Local está
ubicado en el Primer Piso del Multicentro La Perla, situado en la Calle Fajardo,
cruce con la calle Marcano, de la Ciudad de Porlamar, Jurisdicción del Municipio
Mariño del Estado Nueva Esparta, tiene una superficie aproximada de Cincuenta
Metros Cuadrados (50 Mt²). Ante la presente propuesta los miembros presentes
deliberan, discuten y aprueban por unanimidad cambiar de domicilio al propuesto
por el Presidente, en consecuencia se hace indispensable adecuar la Cláusula
Segunda a la nueva dirección de la Organización, en este sentido quedara redactada
de la siguiente forma: SEGUNDA: "Del Domicilio. El domicilio principal quedara
establecido en la ciudad de Porlamar, Municipio Mariño del Estado Nueva Esparta,
específicamente en el Primer Piso del Multicentro La Perla, situado en la Calle
Fajardo, cruce con la calle Marcano, of No. 3C, pudiendo establecer sucursales,
agencias, oficinas, representaciones, corresponsalías y cualquier tipo de instalación
dentro y fuera del Territorio Nacional e Internacional". No habiendo más temas que

discutir, se levanta esta reunión, autorizando los presentes suficientemente al ciudadano JHONATAN JOSE RODRIGUEZ PARRA, arriba identificado, para que proceda a la Protocolización de la presente Acta Extraordinaria y demás trámites administrativos a que haya lugar, incluyendo todo lo relativo al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) Porlamar a la fecha de su presentación.

RECEPCIÓN	VERIF. PREVIA:	JEFA DEL SERVICIO REVISOR:	PROHIBICIONES:	CÁLCULO:	PRESENTACIÓN:	REVISIÓN LEGAL:	FOTOCOPIADO:	DIGITALIZACIÓN:	OTORGAM.



cientemente al
cado, para que
demás trámites
rvicio Nacional
lamar a la fecha





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO MARIÑO ESTADO NUEVA ESPAÑA

Dieciocho (18) de Marzo del dos mil catorce (2014)

203° y 155°

Este anterior documento identificado con el Número 398.2014.1.892, de fecha 13/03/2014. Presentado para su registro por JHONATAN JOSE RODRIGUEZ PARRA, CÉDULA Nº V-14.543.117. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos LUZ BELIS VELASQUEZ MARIN y VERONICA DEL VALLE MARVAL SALAZAR con CÉDULA Nº V-10.204.222 y CÉDULA Nº V-14.543.156. La Revisión Legal fue realizada por el(la) Abg. YELIFE DEL MAR MIJARES APONTE, con CÉDULA Nº V-14.050.980 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por JOSE ANTONIO MONTOYA SILVA, con CÉDULA Nº V-9.096.426. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: JHONATAN JOSE RODRIGUEZ PARRA, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA Nº V-14.543.117. DANIELA DEL VALLE MATA GUEVARA, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERA, CÉDULA Nº V-15.423.596 y ELIZABETH DEL VALLE PARRA FERNANDEZ, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil DIVORCIADA, CÉDULA Nº V-4.653.743. Los caudales Documento de Identidad, Documento de Identidad, Registros de Información Fiscal y Documento de Identidad fueron presentados Ad Effectum Videndi. Este documento quedó inserto bajo el(las) Número(s) 27 folio(s) 198 del (de los) Tomo(s) 5 del Protocolo de Inscripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 09:10 a.m.

Los Otorgantes:

JHONATAN JOSE RODRIGUEZ PARRA
ESTADOS UNIDOS
REGISTRO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS
ESTADO NUEVA ESPAÑA
FOLIO 198

ELIZABETH DEL VALLE PARRA FERNANDEZ

Los Testigos:

DANIELA DEL VALLE MATA GUEVARA

FRED ALBERTO MEDERICO PEREZ
REGISTRAO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS
ESTADO NUEVA ESPAÑA
FOLIO 198

El Registrador(e):

SAREN
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
ESTADO NUEVA ESPAÑA
Página 1 de 2



SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS
Ministerio del Poder Popular para
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y DE JUSTICIA
REGISTRO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS MARIÑO Y GARCÍA
ESTADO NUEVA ESPARTA

DOCUMENTO REGISTRADO

Nº 5, FOLIOS 40 AL 45
PROTOCOLO PRIMERO
TOMO Nº 2
FECHA 19/10/2010



Gobierno
Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia

Venezuela
AHORA ES DE TODOS



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

Fecha Emisión: | 29 | 09 2010 | 199° y 151°



La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

PLANILLA ÚNICA BANCARIA



Número Planilla: | 3|9|8|0|0|0|0|4|5|6|3|



Tipo de Acto:

ACTA DE ASAMBLEA

Nombre y Apellido del Solicitante

STOP VIH

C.I/RIF/Pasaporte del Solicitante

J-29541224-0

Nombre y Apellido del Depositante

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
C.I. CLAUDIO VELASQUEZ

RIF/Pasaporte del depositante

15424596

Firma del Depositante

AVI

Monto en Letras:

TRSCIENTOS TREINTA Y OCHO

111 C901111-0057 07/10/2010 9:35:16 0739
PLN:39800004563 TEM:29092010 CSP:488000000000
Efec.:338,00 CHQ_Bco:0,00 CHQ_Otro_Bco:0,00
Total:338,00 CSE:XQ72FM3XWEMAE
BCO 0175-0111 C95 X-072F-MBKW-BMDE
NTR 00000057 FEC 07-10-2010 HRM 09:35
MRB 338,00 MRC 0,00 MRT 338,00

Número Control: 488-0000-0000

Forma de Pago	Nº Cheque/Aprobación	Monto (Bs.F)
Monto Efectivo		338,00
Cheque Gerencial/del mismo Banco		
Punto de Venta		
Pago por Internet		
	Monto Total	338,00

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
ANGELA MARTINEZ Número de Identidad 5.969.853	<i>Claudina Velasquez</i> C.I. 9.424.649 ESCRIBIENTE	<i>Abog. Arleida Mora</i> C.L. V-8.707.196	CARMEN DELANIRA CALVO 9.428.843
ASISTENTE ADMINISTRATIVA II Cargo	<i>Fecha: 08/10/10</i>	<i>Abogada Revisor/</i>	REGISTRADORA
Fecha 29/09/2010	<i>Firma: </i>	<i>Fecha: 08/10/2010</i>	<i>19/10/2010</i>
Firma			

Sello de la Oficina



Bancos Recaudadores

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro

Sello y Firma de

[Handwritten signatures of Jhonatan Rodríguez, Elizabeth Parra, and Daniela Mata over their printed names at the bottom]

Nosotros, JHONATAN JOSE RODRÍGUEZ PARRA, ELIZABETH DEL VALLE PARRA FERNÁNDEZ y DANIELA DEL VALLE MATA GUEVARA, venezolanos, mayores de edad, y titulares de las cedulas de identidad N° V- 14.685.617, V- 4.653.743 y V- 15.423.596, respectivamente, miembros integrantes de la Organización Stop VIH, Organización no Gubernamental, sin fines de lucro, inscrita ante el Registro Publico del Municipio Mariño del Estado Nueva Esparta, en fecha 18 de Enero de 2008, anotada bajo el N° 32, folios 202 al 208, Protocolo Primero, Tomo 4, Primer Trimestre del año 2008: En el día de hoy 15 de Septiembre de 2009, nos reunimos en la Sede social de la Organización Stop VIH, ut supra identificada, para elaborar Acta de Asamblea Extraordinaria, con el objeto de modificar la **Cláusula Segunda** del documento constitutivo de la Organización Stop VIH. De seguidas toma la palabra el presidente de la ya mencionada Organización, JHONATAN JOSÉ RODRÍGUEZ PARRA y expone: "Propongo que la cláusula segunda del documento estatutario de la Organización sea modificado de la siguiente manera: **Segunda: Del domicilio. El domicilio principal queda establecido en la ciudad de Porlamar, Municipio Mariño del Estado Nueva Esparta, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones, corresponsalías, y cualquier tipo de instalaciones, dentro y fuera del territorio nacional e internacional.** A: **Segunda: Del Domicilio. El domicilio principal queda establecido en la Avenida Principal de Apostadero, Centro Medico Rotario Vinicio Bracho Vera, Pampatar, Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones, corresponsalías, y cualquier tipo de instalaciones, dentro y fuera del territorio nacional e internacional**". Los miembros presentes deliberan, discuten y aprueban por unanimidad la reforma propuesta. No habiendo mas temas que discutir, se levanta esta reunión, autorizando los presentes suficientemente a la ciudadana DANIELA MATA, arriba identificada, para que proceda a la protocolización de la presente Acta Extraordinaria y demás trámites administrativos a que haya lugar, incluyendo todo lo relativo al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) sin limitación alguna.

A la fecha de su protocolización.

[Handwritten signatures of Jhonatan Rodríguez, Elizabeth Parra, and Daniela Mata over their printed names at the bottom]

JHONATAN RODRÍGUEZ
ELIZABETH PARRA
DANIELA MATA



R.	JN I	JN II	JN III
Long. Mariano Medina	Abogado Revisor	Abogado Revisor	Abogado Revisor
2-3-88	ENTREGA	ENTREGA	ENTREGA
Mary Huamán			
4-08-10-10			
PRESENTACION			
Guino			
D 8-10-10			
VOL. FOTOCOPIACION			
FOTOCOPIA			
OBRA			
PROFECCION			
CTORGAMIENTO			
ANEXOS			
AGENDA			

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD

V 15.423.596

MF102

Hugo Cabezas
Director

APELLIDOS MATA GUEVARA
NOMBRES DANIELA DEL VALLE

CIDEFOLAC

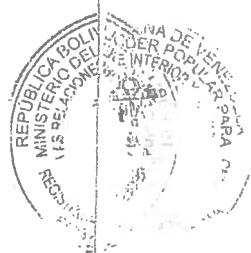
PRIMA TITULAR

08-02-81 SOLTERA
F. NACIMIENTO EDO CIVIL

08-03-05 03-2015
F. EXPEDICION F. VENCIMIENTO



VENEZOLANO





SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS
Ministerio del Poder Popular para
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO MARIÑO
DEL ESTADO NUEVA ESPARTA

Parlamar diecinueve (19) de Octubre de dos mil diez
200° y 151°

CDC/m/5/19/10/2010

El anterior documento, cuyo original, redactado por la Abogada **Daniela Mata G.**, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 112.408, y fue presentado para su protocolización por su otorgante **DANIELA DEL VALLE MATA GUEVARA** (actuando en este acto en representación de la Organización Stop VIH), mayor de edad, de nacionalidad venezolana, de estado civil soltera, titular de la Cédula de Identidad N° 15.423.596. En presencia de la

Registradora y de las funcionarias **LUZ BELIS VELÁSQUEZ** y **YELIFÉ MIJARES**, venezolanas, mayores de edad, de este domicilio y titulares de las Cédulas de Identidad N°s 10.204.222 y 14.050.980; quienes son testigos instrumentales hábiles y capaces; la otorgante leyó la escritura que antecede y, confrontado como fue el original con las copias de los protocolos, firmo al pie de los ejemplares, dando fe del acto de protocolización del documento, tanto la Registradora como los expresados testigos. La hoja por separado a que se refiere la Circular N° 0230/04 de fecha 08/01/98, emanada de la Dirección de Registros y Notarías del Ministerio del Poder Popular Para Relaciones Interiores y Justicia, quedó agregada en el cuaderno respectivo, bajo el N° 93, folio 93. Fue incorporado al Cuaderno de Comprobantes del trimestre en curso, bajo el N° 39, folio 69, un ejemplar de la Convocatoria, a la asamblea de fecha 06/09/2010. **Servicios de Actos Registrales y Notariales; Bs. F. 338,00;** cancelados según planilla N° 398-00004563. Quedó registrado bajo el N° 5, folios 40 al 45, Protocolo

Primer, Tomo 2, Cuarto Trimestre de 2010.



LA REGISTRADORA PÚBLICA,

DRA. CARMEN DELLANIRA CARREÑO

Registradora Pública del Municipio Mariño

del Estado Nueva Esparta

LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES,
LUZ BELIS VELASQUEZ

YELIFE MIJARES

NOTA ELABORADA POR LA
FUNCIONARIA IRIS MARCANO



Ministerio del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia





República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

Fecha Emisión: | 29 | 09 | 2010 |

199° y 151°

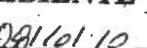
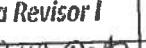
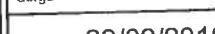
La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: | 3 | 9 | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 | 5 | 6 | 3 |

Tipo de Acto: ACTA DE ASAMBLEA		Sucursal 07-01-2010 PAGADOR RECIBIDO Número Control: 488-0000-0000	
Nombre y Apellido del Solicitante STOP VIH			
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante J-295211224-0	Forma de Pago	Nº Cheque/Aprobación	Monto (Bs)
Nombre y Apellido del Depositante Daniela Dáila G	Monto Efectivo		338,0
CI/RIF/Pasaporte del Depositante 15423596	Cheque Gerencial/del mismo Banco		
Firma del Depositante Drg	Punto de Venta		
Monto en Letras: TRSCIENTOS TREINTA Y OCHO	Pago por Internet		
		Monto Total	338,0

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NC
ANGELA MARTINEZ Nombre(s) y Apellidos Número(s) y Núcleos	<i>Claudina Velasquez</i> C.I.: 9.424.649 ESCRIBIENTE	Abog. Arleida Mora C.I.: V-8.707.196	CARMEN DELANIRA 9.428.84
5.969.853 Cédula de Identidad			
ASISTENTE ADMINISTRATIVA II Cargo	Fecha: 09/10/10 Firma:	Abogada Revisor I Fecha: 08/10/2010	REGISTRAD
29/09/2010 Fecha	Firmas: 		19/10/2010 
Firma 			

Bancos Recaudadores

Sello y Firma d



- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
 - 0007 - Banco Bicentenario
 - 0102 - Banco de Venezuela
 - 0108 - Banco Provincial
 - 0163 - Banco del Tesoro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y DE JUSTICIA
REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO MARIÑO
ESTADO NUEVA ESPARTA



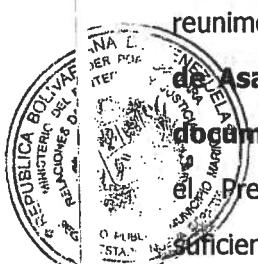
DOCUMENTO REGISTRADO

Nº 23, FOLIOS 289 AL 293
PROTOCOLO PRIMERO
TOMO Nº 7
FECHA 28/10/2008


Daniela Mata
Abogado
INPRE 112408



Nosotros, **JHONATAN JOSE RODRIGUEZ PARRA, ELIZABETH DEL VALLE PARRA FERNANDEZ y DANIELA DEL VALLE MATA GUEVARA**, venezolanos, mayores de edad y titulares de las cédulas de identidad números **V-14.685.617, V.4.653.743 y V.15.423.596**, respectivamente, miembros integrantes de la Organización StopVIH, inscrita ante el Registro Público del Municipio Mariño del Estado Nueva Esparta, en fecha 18 de enero de 2008, anotada bajo el número 32, folios 202 al 208, Protocolo Primero, Tomo 4, primer trimestre del año 2008: Hoy, 18 de octubre de 2008, nos reunimos en la sede de la Organización StopVIH, antes identificada, para elaborar **Acta de Asamblea Extraordinaria** con el objeto de **modificar la cláusula cuarta del documento constitutivo y estatutos de la Organización StopVIH**. De seguidas, el Presidente de la Organización StopVIH, Jhonatan José Rodríguez Parra, suficientemente identificado, toma la palabra y expone: "Propongo que la cláusula cuarta del documento constitutivo de la Organización StopVIH sea modificada de la siguiente manera: **Cuarta: Del Objeto. StopVIH es una Organización no gubernamental sin fines de lucro, dedicada a la lucha, difusión, educación, capacitación, desarrollo y todas las actividades asistenciales, de ayuda humanitaria, de apoyo, orientación, de los niños, niñas, adolescentes y adultos venezolanos y venezolanas, portadores o no del denominado virus de inmunodeficiencia humana, conocido por sus siglas VIH y/o como síndrome de inmunodeficiencia adquirida, conocido por sus siglas SIDA. En el campo del objeto se incluyen el diseño, preparación, y puesta en marcha de programas, métodos y sistemas educativos y de orientación médica y sexual dirigidos a todos los venezolanos que vivan o no con la enfermedad de VIH/SIDA, especialmente atendiendo a ciudadanos y ciudadanas de escasos recursos económicos, con el objeto de crear conciencia y evitar la propagación de la enfermedad en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela**". Los miembros presentes, deliberan y discuten, y aprueban por unanimidad la reforma propuesta. En lo sucesivo, la cláusula cuarta del documento constitutivo y estatutos sociales de la Organización StopVIH queda redactada de la siguiente manera: **Cuarta: Del Objeto. StopVIH es una Organización no**



gubernamental sin fines de lucro, dedicada a la lucha, difusión, educación, capacitación, desarrollo y todas las actividades asistenciales, de ayuda humanitaria, de apoyo, orientación, de los niños, niñas, adolescentes y adultos venezolanos y venezolanas, portadores o no del denominado virus de inmunodeficiencia humana, conocido por sus siglas VIH y/o como síndrome de inmunodeficiencia adquirida, conocido por sus siglas SIDA. En el campo del objeto se incluyen el diseño, preparación, y puesta en marcha de programas, métodos y sistemas educativos y de orientación médica y sexual dirigidos a todos los venezolanos que viven o no con la enfermedad de VIH/SIDA, especialmente atendiendo a ciudadanos y ciudadanas de escasos recursos económicos, con el objeto de crear conciencia y evitar la propagación de la enfermedad en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela. No habiendo más temas que discutir, se levanta esta reunión, autorizando suficientemente al Presidente de la Organización StopVIH, ciudadano Jhonatan José Rodríguez Parra, para que proceda a la protocolización y demás trámites administrativos a que haya lugar, incluyendo todo lo relativo al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) sin limitación alguna. Al día de su fecha de protocolización.



JHONATAN RODRIGUEZ

ELIZABETH PARRA

DANIELA MATA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO NUEVA ESPARRA	
NOMBRE DEL SOLICITANTE	MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA
Número de Identificación	FECHA
CONCEPTO	BASE LEGAL
GNE-07- 0493601	EJECUTIVO
0,1 UT	

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO NUEVA ESPARRA	
NOMBRE DEL SOLICITANTE	MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA
Número de Identificación	FECHA
CONCEPTO	BASE LEGAL
GNE-07- 0392214	EJECUTIVO
0,1 UT	

TAQUILLA	CALCULO	RECUPERACIÓN	REVISIÓN I	REVISIÓN II	EFECTUACIÓN	PROFESIÓN	FECHAMIENTO	OTORGAMIENTO	NOTA	DETALLE	ÍNDICE
					28/10/08						

educación,
de ayuda
lescentes y
ado virus de
no síndrome
En el campo
marcha de
dica y sexual
fermedad de
s de escasos
y evitar la
bolivariana de
ón, autorizando
Jhonatan José
emás trámites
ervicio Nacional
ación alguna. Al

REPUBLICA DE VENEZUELA

CEDULA DE IDENTIDAD



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CEDULA DE IDENTIDAD

V 4,683,743

PARRA FERNANDEZ

APELLIDOS
NOMBRES ELIZABETH DEL VALLE

10-9-58 F. NACIMIENTO DIV.

22-1-2005 F. EXPEDICION 2013 F. VENCIMIENTO

VENEZOLANO



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CEDULA DE IDENTIDAD

V 15.423.596

MF102

Hugo Cabezas

Director

APELLIDOS MATA GUEVARA

NOMBRES DANIELA DEL VALLE

08-02-81 SOLTERA

F. NACIMIENTO EDO CIVIL

08-03-06 03-2015

F. EXPEDICION F. VENCIMIENTO

VENEZOLANO



NIELA MATA



OTORGAMIENTO	NOTA DE REVISIÓN	ÍNDICE
--------------	------------------	--------



REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO MARIÑO
ESTADO NUEVA ESPARTA

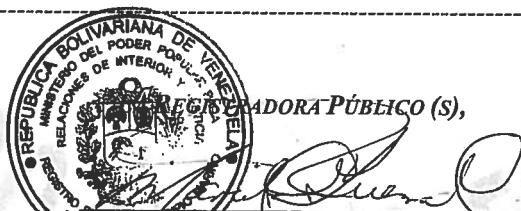
**OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO MARIÑO
DEL ESTADO NUEVA ESPARTA**

Porlamar, veintiocho (28) de Octubre de dos mil ocho

198° y 149°

MGC/im/23/28/10/2008

El anterior documento, cuyo original, redactado por la Abogada Daniela Mata, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 112408, y fue presentado para su protocolización por sus otorgantes JHONATAN JOSE RODRIGUEZ PARRA, ELIZABETH DEL VALLE PARRA FERNANDEZ y DANIELA DEL VALLE MATA GUEVARA, mayores de edad, nacionalidad venezolanos, de estado civil soltero, divorciada y soltera, titulares de las Cédulas de Identidad N°s 14.685.617, 4.653.743 y 15.423.596, en el mismo orden en que han sido identificados. En presencia de la Registradora y de los ciudadanos CARLOS RONDÓN y MARINA VELÁSQUEZ; venezolanos, mayores de edad, de este domicilio y titulares de las Cédulas de Identidad N°s 9.304.114 y 9.424.649; quienes son testigos instrumentales hábiles y capaces; los otorgantes leyeron la escritura que antecede y, confrontado como fue el original con las copias de los protocolos, firmaron al pie de los ejemplares, dando fe del acto de protocolización del documento, tanto la Registradora como los expresados testigos. La hoja por separado a que se refiere la Circular N° 0230/04 de fecha 08/01/98, emanada de la Dirección de Registros y Notarías del Ministerio del Interior y Justicia, quedó agregada en el cuaderno respectivo, bajo el N° 310, folio 310. Servicios de Actos Registrales y Notariales: Bs. F. 143,52; cancelados según planilla N° 2008-008821; por Banfoandes. Quedó registrado bajo el N° 23, folios 289 al 293, Protocolo Primero, Tomo 7, Cuarto Trimestre de



MARIELA GUERRA CLARO
Registradora Pública Suplente del Municipio Mariño
del Estado Nueva Esparta

LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES,

[Handwritten signatures]



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

SERVICIOS DE ACTOS REGISTRALES Y NOTARIALES

Fecha de emisión:

Día Mes Año
28 | 10 | 2008

SAREN

SERVICIO AUTONÓMICO
DE REGISTRO
Y NOTARÍA

SERVICIOS DE ACTOS REGISTRALES Y NOTARIALES

Nombres y Apellidos: **ORGANIZACION STOPVIH.**

C.I./RIF/Pasaporte: **** * * * *

Tipo de Acto: **ACTA DE ASAMBLEA,**

BANCO DEL TESORO  0221 - 03 - 2213000930

BANCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA 01 - 100141 - 9

BANFOANDES 0007 - 0044 - 41 - 0000025442

Concepto	Nro. cheque	Monto (Bs.F.)
MONTO EFECTIVO / CHEQUE DEL MISMO BANCO		143,52
MONTO EN LETRAS: ciento cuarenta y tres bolívares fuertes	MONTO TOTAL	143,52

MONTO EN LETRAS: ciento cuarenta y tres bolívares fuertes
con cincuenta y dos céntimos



Datos del Depositante

Nombres y Apellidos: Don Pedro Mata

C.I. 15423596

Fecha de pago: | 28 | 10 | 2008 |

Firma: 

Huellá digital
depositante

Firma y sello
del cajero



REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO MARIÑO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA

2008-008821

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y DE JUSTICIA
REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO MARIÑO
ESTADO NUEVA ESPARTA



DOCUMENTO REGISTRADO

Nº 32, FOLIOS 202 AL 208
PROTOCOLO PRIMERO
TOMO Nº 4
FECHA 18/01/2008

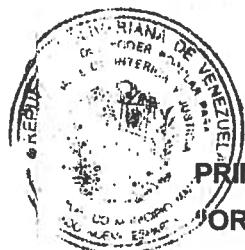




Daniela Mata Guevara
Abogado
Inpe. N° 112.408



Nosotros, JHONATAN JOSE RODRIGUEZ PARRA, ELIZABETH DEL VALLE PARRA FERNANDEZ Y DANIELA DEL VALLE MATA GUEVARA, todos venezolanos, mayores de edad, y titulares de las cédulas de identidad Nº V-14.685.617, 4.653.743 Y 15.423.596, respectivamente y de este domicilio, hemos decidido constituir una Organización sin fines de lucro, que se regirá por la presente Acta Constitutiva, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales de la misma, así como por las disposiciones contenidas en el Artículo 19 del Código Civil además de otras leyes que pueden ser aplicables, el Acta Constitutiva Estatutaria se regirá por las siguientes cláusulas.



**TITULO I.
DENOMINACIÓN. DOMICILIO. CARÁCTER JURÍDICO. OBJETO.
DURACION**

PRIMERA: De la Denominación. La Organización se denominará "ORGANIZACIÓN STOP VIH", y para los efectos de este documento y terceros, así como para su papelería, negociaciones bancarias y publicaciones podrá denominarse "Stop VIH".

SEGUNDA: Del Domicilio. El domicilio principal queda establecido en la ciudad de Porlamar, Municipio Mariño del Estado Nueva Esparta, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones, corresponsalías, y cualquier tipo de instalaciones, dentro y fuera del territorio nacional e internacional.

TERCERA: Carácter Jurídico de la Organización. Se constituye como una entidad de carácter privado sin fines de lucro. Tiene personalidad jurídica propia la cual se rige por estos estatutos asociativos y por el ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, tiene capacidad para realizar cualesquier actos jurídicos necesarios y conducentes al cabal cumplimiento de su objeto, solo con las limitaciones establecidas en estos estatutos asociativos, sus reglamentos y en el ordenamiento jurídico venezolano aplicable.



CUARTA: Del Objeto. ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL SIN FINES DE LUCRO, DEDICADA A LA LUCHA, EDUCACION, PREVENCION, CAPACITACION, DESARROLLO Y TODOS LOS ASOCIADOS CON LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS VENEZOLANOS EN RELACION CON EL VIRUS DE INMUNODEFICIENDA HUMANA CONOCIDO POR SUS SIGLAS VIH Y A SU VEZ CON EL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA CONODICO POR SUS SIGLAS SIDA. Diseñar, crear, desarrollar, implementar sistemas actualizados de información a través de la internet y otros medios difusivos de información. Realizar, implantar y dictar cursos, charlas, conferencias, talleres comunitarios de seguridad nacional, creación de oficios, expansión de la cultura y orientación a nivel personal, familiar y social; crear actividades y proyectos científicos, humanísticos, culturales, recreacionales, deportivos, turísticos, agrícolas, pesqueros y todo lo vinculado a la seguridad social de la población, que permitan el desarrollo de la sociedad en general; La Organización podrá también seleccionar y capacitar Recursos Humanos; otorgar créditos y microcréditos a personas naturales o jurídicas, así como ser ente de ejecución de instituciones privadas y gubernamentales (gobernaciones, ministerios, alcaldías, corporaciones, bancos, cooperativas, organizaciones, fundaciones, compañías anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, firmas personales, etc.); de la misma manera podrá firmar acuerdos y convenios con universidades, gobiernos, alcaldías, fundaciones, cooperativas, cajas de ahorro, organizaciones, fundaciones, compañías anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, firmas personales, etc. y en general con todas las instituciones y empresas, para lograr el buen funcionamiento de la Organización y así contribuir con la seguridad social de la población y en particular vigilar, proteger y garantizar los Derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos sin distinción de credo, sexo, preferencia sexual, raza, color, edad, etc. al igual que la asistencia en todas sus formas para promover la seguridad social, incluyendo alimentación, educación, vigilancia medica y facilidades de estudio. Organizar y promover eventos regionales, nacionales e internacionales destinados al cumplimiento del objeto de esta Organización. Podrá la Organización solicitar créditos y micro-créditos



financieros e
o privados;
destinados
centros de
seguridad se
promueva l
venezolanos

QUINTA: D
contada a
correspondie
dispuesto ei
extinción de



SEXTA: El
bienes apor
transcurso d
construidos |
desarrollo sc
que le conce
de las forma
adquiera poi
reciban de
extranjeras, i
e ingresos
licitamente; (c
derechos de
realicen que





AMENTAL SIN
EDUCACION,
TODOS LOS
NINOS, NIÑAS,
ACION CON EL
IR SUS SIGLAS
IODEFICIENCIA
Diseñar, crear,
en a través de la
implantar y dictar
uridad nacional,
nivel personal,
, humanísticos,
esqueros y todo
tan el desarrollo
n seleccionar y
itos a personas
de instituciones
rios, alcaldías,
fundaciones,
imitada, firmas
los y convenios
ativias, cajas de
sociedades de
al con todas las
amiento de la
población y en
s Niños, Niñas,
erencia sexual,
us formas para
ación, vigilancia
tos regionales,
l objeto de esta
-créditos

financieros ante Organismos Nacionales e Internacionales, ya sean públicos o privados; recibir donaciones, asignaciones, presupuesto y otros ingresos destinados a facilitar el desarrollo de Stop VIH. Construir y administrar centros de atención médica comunitaria con la finalidad de fortalecer la seguridad social de la población. Y en fin podrá realizar toda actividad que promueva la educación, prevención, capacitación y desarrollo de los venezolanos y venezolanas.

QUINTA: De la Duración. La Organización tendrá duración ilimitada contada a partir de su inscripción en la Oficina de Registro Público correspondiente; y solo una Asamblea de Miembros podrá modificar lo dispuesto en esta cláusula o decidir conforme a estos Estatutos sobre la Extinción de la misma.

TITULO II.

SEXTA: El patrimonio de La Organización estará integrado por: A.- Los bienes aportados por sus fundadores y demás que ellos realicen en el transcurso del tiempo; B.- Los bienes, muebles e inmuebles, adquiridos o construidos por la Institución para asegurar el cumplimiento de su objeto y el desarrollo social; C.- las asignaciones, donaciones, aportes y contribuciones que le concedan terceros, del sector publico o privado, previo cumplimiento de las formalidades y requisitos legales; D.- Cualesquiera otros bienes que adquiera por cualquier título válido; E.- Las liberaciones y donaciones que reciban de instituciones y personas publicas o privadas, nacionales o extranjeras, debidamente aceptadas y de acuerdo con la Ley; F.- Los bienes e ingresos que en el desarrollo de sus actividades propias obtengan lícitamente; G.- Los ingresos que se obtengan por servicios que presten los derechos de autor o propiedad industrial que deriven de los trabajos que realicen que realice o de aquellos en que participe;



TITULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN.

SEPTIMA: La Administración estará a cargo de su Presidente y a quienes este asigne funciones específicas.

OCTAVA: El ejercicio económico de la Organización comienza el 1 de Enero de cada año y termina el 31 de diciembre de ese mismo año, a excepción de este periodo que comenzara a regir a partir de la fecha cierta de su protocolización.

NOVENA: En caso de la falta absoluta del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente de dicho Organismo.

DECIMA: El Presidente "Stop VIH", tendrá las mas amplias facultades para administrar y dirigir todos los asuntos relativos a dicha Organización, las cuales son las siguientes: 1.- Representar a "Stop VIH" en juicio o fuera de él, pudiendo otorgar poderes judiciales y de administración a quienes este considere oportuno. 2.- Fijar los gastos generales de administración. 3.- celebrar toda clase de contratos, recibir asignaciones, contribuciones, donaciones; etc. y otorgar recibos, finiquitos y cauciones tales como arrendamiento, compra, ventas, permutas, hipotecas, asesoramientos técnicos financieros, aperturas y manejos de cuentas corrientes, ahorros, plazo fijo, certificados de ahorros, librar letras de cambio y demás instrumentos mercantiles, avales sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles, pudiendo comprar, vender o gravar en forma amplia a estos últimos sin ninguna limitación. 4.- Nombrar y remover los empleados de "Stop VIH" (Gerentes, representantes, voluntarios, administradores, secretarias, choferes, etc) y fijarles su remuneración. 5.- controlar y supervisar la contabilidad de la Organización. 6.- Presentar anualmente el Balance y un informe sobre la Administración y marcha de las actividades de "Stop VIH". 7.- Es el responsable de la elaboración técnica de las actividades, proyectos y programas de la Organización. 8.- Tomar las acciones que sean concernientes para la buena marcha de las actividades de "Stop VIH". En ausencia del Presidente, el Vicepresidente tomara su lugar para el cumplimiento de esas facultades, cumplirá la función de presidente en ausencia de este, salvo lo expreso en contrario. El Vicepresidente tendrá las

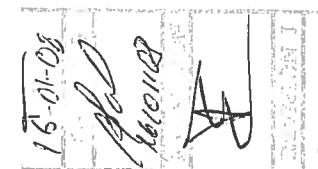
siguientes e
control y a
aquellas fun

DÉCIMA PF
Estatutos, d
acuerdo y l
Código Civil
también, por
DÉCIMA SE
RODRIGUE
PARRA FEF
GUEVARA,
JHONATAN
GUEVARA
protocolizaci
En la ciudad

D. J. G.
154235c



146





siguientes atribuciones: A) Colaborar con el Presidente en la supervisión, control y ajuste de todas las actividades de la Organización. B) Todas aquellas funciones que les sean delegadas por el Presidente.

TITULO IV. DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMA PRIMERA: Régimen Legal Supletorio. Lo no previsto en estos Estatutos, deberá ser resuelto por el Presidente o quienes este delegue de acuerdo y relativamente a lo establecido en el Reglamento Interno, al Código Civil, al Código de Comercio, en cuanto le sean aplicables; así como también, por las demás disposiciones del ordenamiento jurídico venezolano.

DÉCIMA SEGUNDA: Fue designado como presidente el JHONATAN JOSE RODRIGUEZ PARRA, como vicepresidente ELIZABETH DEL VALLE PARRA FERNANDEZ y como asesora jurídica DANIELA DEL VALLE MATA GUEVARA, anteriormente identificados. Se autoriza a los ciudadanos JHONATAN JOSE RODRIGUEZ PARRA y DANIELA DEL VALLE MATA GUEVARA antes identificados para realizar todos los trámites de protocolización de este documento por ante el Registro Público competente. En la ciudad de Porlamar a la fecha de su presentación.-



16-01-01	16-01-02	16-01-03	ESTADÍSTICA	16-01-05	16-01-06	16-01-07	16-01-08	16-01-09	16-01-10	16-01-11	16-01-12	16-01-13	16-01-14	16-01-15	16-01-16	16-01-17	16-01-18	16-01-19	16-01-20	16-01-21	16-01-22	16-01-23	16-01-24	16-01-25	16-01-26	16-01-27	16-01-28	16-01-29	16-01-30	16-01-31	16-01-32	16-01-33	16-01-34	16-01-35	16-01-36	16-01-37	16-01-38	16-01-39	16-01-40	16-01-41	16-01-42	16-01-43	16-01-44	16-01-45	16-01-46	16-01-47	16-01-48	16-01-49	16-01-50	16-01-51	16-01-52	16-01-53	16-01-54	16-01-55	16-01-56	16-01-57	16-01-58	16-01-59	16-01-60	16-01-61	16-01-62	16-01-63	16-01-64	16-01-65	16-01-66	16-01-67	16-01-68	16-01-69	16-01-70	16-01-71	16-01-72	16-01-73	16-01-74	16-01-75	16-01-76	16-01-77	16-01-78	16-01-79	16-01-80	16-01-81	16-01-82	16-01-83	16-01-84	16-01-85	16-01-86	16-01-87	16-01-88	16-01-89	16-01-90	16-01-91	16-01-92	16-01-93	16-01-94	16-01-95	16-01-96	16-01-97	16-01-98	16-01-99	16-01-100	16-01-101	16-01-102	16-01-103	16-01-104	16-01-105	16-01-106	16-01-107	16-01-108	16-01-109	16-01-110	16-01-111	16-01-112	16-01-113	16-01-114	16-01-115	16-01-116	16-01-117	16-01-118	16-01-119	16-01-120	16-01-121	16-01-122	16-01-123	16-01-124	16-01-125	16-01-126	16-01-127	16-01-128	16-01-129	16-01-130	16-01-131	16-01-132	16-01-133	16-01-134	16-01-135	16-01-136	16-01-137	16-01-138	16-01-139	16-01-140	16-01-141	16-01-142	16-01-143	16-01-144	16-01-145	16-01-146	16-01-147	16-01-148	16-01-149	16-01-150	16-01-151	16-01-152	16-01-153	16-01-154	16-01-155	16-01-156	16-01-157	16-01-158	16-01-159	16-01-160	16-01-161	16-01-162	16-01-163	16-01-164	16-01-165	16-01-166	16-01-167	16-01-168	16-01-169	16-01-170	16-01-171	16-01-172	16-01-173	16-01-174	16-01-175	16-01-176	16-01-177	16-01-178	16-01-179	16-01-180	16-01-181	16-01-182	16-01-183	16-01-184	16-01-185	16-01-186	16-01-187	16-01-188	16-01-189	16-01-190	16-01-191	16-01-192	16-01-193	16-01-194	16-01-195	16-01-196	16-01-197	16-01-198	16-01-199	16-01-200	16-01-201	16-01-202	16-01-203	16-01-204	16-01-205	16-01-206	16-01-207	16-01-208	16-01-209	16-01-210	16-01-211	16-01-212	16-01-213	16-01-214	16-01-215	16-01-216	16-01-217	16-01-218	16-01-219	16-01-220	16-01-221	16-01-222	16-01-223	16-01-224	16-01-225	16-01-226	16-01-227	16-01-228	16-01-229	16-01-230	16-01-231	16-01-232	16-01-233	16-01-234	16-01-235	16-01-236	16-01-237	16-01-238	16-01-239	16-01-240	16-01-241	16-01-242	16-01-243	16-01-244	16-01-245	16-01-246	16-01-247	16-01-248	16-01-249	16-01-250	16-01-251	16-01-252	16-01-253	16-01-254	16-01-255	16-01-256	16-01-257	16-01-258	16-01-259	16-01-260	16-01-261	16-01-262	16-01-263	16-01-264	16-01-265	16-01-266	16-01-267	16-01-268	16-01-269	16-01-270	16-01-271	16-01-272	16-01-273	16-01-274	16-01-275	16-01-276	16-01-277	16-01-278	16-01-279	16-01-280	16-01-281	16-01-282	16-01-283	16-01-284	16-01-285	16-01-286	16-01-287	16-01-288	16-01-289	16-01-290	16-01-291	16-01-292	16-01-293	16-01-294	16-01-295	16-01-296	16-01-297	16-01-298	16-01-299	16-01-300	16-01-301	16-01-302	16-01-303	16-01-304	16-01-305	16-01-306	16-01-307	16-01-308	16-01-309	16-01-310	16-01-311	16-01-312	16-01-313	16-01-314	16-01-315	16-01-316	16-01-317	16-01-318	16-01-319	16-01-320	16-01-321	16-01-322	16-01-323	16-01-324	16-01-325	16-01-326	16-01-327	16-01-328	16-01-329	16-01-330	16-01-331	16-01-332	16-01-333	16-01-334	16-01-335	16-01-336	16-01-337	16-01-338	16-01-339	16-01-340	16-01-341	16-01-342	16-01-343	16-01-344	16-01-345	16-01-346	16-01-347	16-01-348	16-01-349	16-01-350	16-01-351	16-01-352	16-01-353	16-01-354	16-01-355	16-01-356	16-01-357	16-01-358	16-01-359	16-01-360	16-01-361	16-01-362	16-01-363	16-01-364	16-01-365	16-01-366	16-01-367	16-01-368	16-01-369	16-01-370	16-01-371	16-01-372	16-01-373	16-01-374	16-01-375	16-01-376	16-01-377	16-01-378	16-01-379	16-01-380	16-01-381	16-01-382	16-01-383	16-01-384	16-01-385	16-01-386	16-01-387	16-01-388	16-01-389	16-01-390	16-01-391	16-01-392	16-01-393	16-01-394	16-01-395	16-01-396	16-01-397	16-01-398	16-01-399	16-01-400	16-01-401	16-01-402	16-01-403	16-01-404	16-01-405	16-01-406	16-01-407	16-01-408	16-01-409	16-01-410	16-01-411	16-01-412	16-01-413	16-01-414	16-01-415	16-01-416	16-01-417	16-01-418	16-01-419	16-01-420	16-01-421	16-01-422	16-01-423	16-01-424	16-01-425	16-01-426	16-01-427	16-01-428	16-01-429	16-01-430	16-01-431	16-01-432	16-01-433	16-01-434	16-01-435	16-01-436	16-01-437	16-01-438	16-01-439	16-01-440	16-01-441	16-01-442	16-01-443	16-01-444	16-01-445	16-01-446	16-01-447	16-01-448	16-01-449	16-01-450	16-01-451	16-01-452	16-01-453	16-01-454	16-01-455	16-01-456	16-01-457	16-01-458	16-01-459	16-01-460	16-01-461	16-01-462	16-01-463	16-01-464	16-01-465	16-01-466	16-01-467	16-01-468	16-01-469	16-01-470	16-01-471	16-01-472	16-01-473	16-01-474	16-01-475	16-01-476	16-01-477	16-01-478	16-01-479	16-01-480	16-01-481	16-01-482	16-01-483	16-01-484	16-01-485	16-01-486	16-01-487	16-01-488	16-01-489	16-01-490	16-01-491	16-01-492	16-01-493	16-01-494	16-01-495	16-01-496	16-01-497	16-01-498	16-01-499	16-01-500	16-01-501	16-01-502	16-01-503	16-01-504	16-01-505	16-01-506	16-01-507	16-01-508	16-01-509	16-01-510	16-01-511	16-01-512	16-01-513	16-01-514	16-01-515	16-01-516	16-01-517	16-01-518	16-01-519	16-01-520	16-01-521	16-01-522	16-01-523	16-01-524	16-01-525	16-01-526	16-01-527	16-01-528	16-01-529	16-01-530	16-01-531	16-01-532	16-01-533	16-01-534	16-01-535	16-01-536	16-01-537	16-01-538	16-01-539	16-01-540	16-01-541	16-01-542	16-01-543	16-01-544	16-01-545	16-01-546	16-01-547	16-01-548	16-01-549	16-01-550	16-01-551	16-01-552	16-01-553	16-01-554	16-01-555	16-01-556	16-01-557	16-01-558	16-01-559	16-01-560	16-01-561	16-01-562	16-01-563	16-01-564	16-01-565	16-01-566	16-01-567	16-01-568	16-01-569	16-01-570	16-01-571	16-01-572	16-01-573	16-01-574	16-01-575	16-01-576	16-01-577	16-01-578	16-01-579	16-01-580	16-01-581	16-01-582	16-01-583	16-01-584	16-01-585	16-01-586	16-01-587	16-01-588	16-01-589	16-01-590	16-01-591	16-01-592	16-01-593	16-01-594	16-01-595	16-01-596	16-01-597	16-01-598	16-01-599	16-01-600	16-01-601	16-01-602	16-01-603	16-01-604	16-01-605	16-01-606	16-01-607	16-01-608	16-01-609	16-01-610	16-01-611	16-01-612	16-01-613	16-01-614	16-01-615	16-01-616	16-01-617	16-01-618	16-01-619	16-01-620	16-01-621	16-01-622	16-01-623	16-01-624	16-01-625	16-01-626	16-01-627	16-01-628	16-01-629	16-01-630	16-01-631	16-01-632	16-01-633	16-01-634	16-01-635	16-01-636	16-01-637	16-01-638	16-01-639	16-01-640	16-01-641	16-01-642	16-01-643	16-01-644	16-01-645	16-01-646	16-01-647	16-01-648	16-01-649	16-01-650	16-01-651	16-01-652	16-01-653	16-01-654	16-01-655	16-01-656	16-01-657	16-01-658	16-01-659	16-01-660	16-01-661	16-01-662	16-01-663	16-01-664	16-01-665	16-01-666	16-01-667	16-01-668	16-01-669	16-01-670	16-01-671	16-01-672	16-01-673	16-01-674	16-01-675	16-01-676	16-01-677	16-01-678	16-01-679	16-01-680	16-01-681	16-01-682	16-01-683	16-01-684	16-01-685	16-01-686	16-01-687	16-01-688	16-01-689	16-01-690	16-01-691	16-01-692	16-01-693	16-01-694	16-01-695	16-01-696	16-01-697	16-01-698	16-01-699	16-01-700	16-01-701	16-01-702	16-01-703	16-01-704	16-01-705	16-01-706	16-01-707	16-01-708	16-01-709	16-01-710	16-01-711	16-01-712	16-01-713	16-01-714	16-01-715	16-01-716	16-01-717	16-01-718	16-01-719	16-01-720	16-01-721	16-01-722	16-01-723	16-01-724	16-01-725	16-01-726	16-01-727	16-01-728	16-01-729	16-01-730	16-01-731	16-01-732	16-01-733	16-01-734	16-01-735	16-01-736	16-01-737	16-01-738	16-01-739	16-01-740	16-01-741	16-01-742	16-01-743	16-01-744	16-01-745	16-01-746	16-01-747	16-01-748	16-01-749	16-01-750	16-01-751	16-01-752	16-01-753	16-01-754	16-01-755	16-01-756	16-01-757	16-01-758	16-01-759	16-01-760	16-01-761	16-01-762	16-01-763	16-01-764	16-01-765	16-01-766	16-01-767	16-01-768	16-01-769	16-01-770	16-01-771	16-01-772	16-01-773	16-01-774	16-01-775</td
----------	----------	----------	-------------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	---------------



REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO MARIÑO
ESTADO NUEVA ESPARTA**OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO MARIÑO DEL
ESTADO NUEVA ESPARTA**

Porlamar, dieciocho (18) de Enero de dos mil ocho

197° y 148°

KGG/bm/32/18/01/2008 15:10

El anterior documento, redactado por la Abogada Daniela Mata Guevara, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 112.408, fue presentado para su protocolización por sus otorgantes JHONATAN JOSE RODRIGUEZ PARRA, ELIZABETH DEL VALLE PARRA FERNANDEZ y DANIELA DEL VALLE MATA GUEVARA, mayores de edad, de nacionalidad venezolanos, de estado civil soltero, divorciada y soltera, titulares de las Cédulas de Identidad N°s 14.685.617, 4.653.743 y 15.423.596, en el mismo orden en que han sido identificados. En presencia del Registrador y de los ciudadanos LUZ BELIS VELÁSQUEZ y MAIRIN MARTÍNEZ, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio y titulares de las Cédulas de Identidad N°s 10.204.222 y 16.337.739; quienes son testigos instrumentales hábiles y capaces; los otorgantes leyeron la escritura que antecede y, confrontado como fue el original con las copias de los protocolos, firmó al pie de los ejemplares, dando fe del acto de protocolización del documento, tanto el Registrador como los expresados testigos. La hoja por separado a que se refiere la Circular N° 0230/04 de fecha 08/01/98, emanada de la Dirección de Registros y Notarías del Ministerio del Interior y Justicia, quedó agregada en el cuaderno respectivo, bajo el N° 126, folio 126. Conceptos y Montos por Servicios Autónomos: Fotocopiado: Bs. 4,52; Derecho de procesamiento: Bs. 263,42°; y Testigos: 3,76; para un Total de Bs. 271,70; cancelados según planilla N° 000384. Quedó registrado

bajo el N° 32, folios 100-101, Protocolo Primero, Tomo 4, Primer Trimestre de 2008. -----



REGISTRADOR PÚBLICO,

DR. KHALET GEBARA GADIEH
Registrador Público del Municipio Mariño
del Estado Nueva Esparta

LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES,